

Ayuda para la presentación del pago fraccionado del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE)

El Decreto Foral Legislativo 1/2022, de 2 de febrero, de Armonización Tributaria, por el que se modifica el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, exonera a los contribuyentes del pago del IVPEE correspondiente a las retribuciones por la electricidad incorporada entre el 01/01/22 y el 31/03/22.

El Decreto Foral Legislativo 2/2022, de 13 de abril, de Armonización Tributaria, por el que se prorrogan determinadas medidas en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido y con el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, exonera a los contribuyentes del pago del IVPEE correspondiente a las retribuciones por la electricidad incorporada entre el 01/04/22 y el 30/06/22.

El Decreto Foral Legislativo 4/2022, de 5 de julio, de Armonización Tributaria, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido y con el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, exonera a los contribuyentes del pago del IVPEE correspondiente a las retribuciones por la electricidad incorporada entre el 01/07/22 y el 31/12/22.

En aplicación de estas medidas, los contribuyentes del IVPEE podrán **no incluir** en los pagos fraccionados del Impuesto que se presenten en el año 2022, las retribuciones por la electricidad incorporada entre el 1/1/22 y el 31/12/22.

Por lo tanto, la base imponible a consignar en todas las declaraciones de pagos fraccionados correspondientes al ejercicio 2022 será de cero euros y, consecuentemente, la cuota diferencial o a ingresar también resultará a cero en todos ellos.